

ESTATUTOS
CORPORACION CUERPO DE GENERALES Y ALMIRANTES EN RETIRO DE LAS
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
"C.G.A"

CAPITULO I

Denominación, Objeto y Fines

ARTICULO 1. *Nombre, duración, domicilio.*

La entidad que por medio de estos Estatutos se reglamenta se denomina CUERPO DE GENERALES Y ALMIRANTES EN RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA "C.G.A", fundada por Acta de Constitución de fecha 12 de diciembre de 1994. Es un ente de naturaleza civil, de interés colectivo, con domicilio en la ciudad de Bogotá y sede en la Calle 122 N° 30 - 55 Of. 205. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro y su duración es indefinida.

ARTICULO 2. *Objeto y Fines de la Corporación.*

El objeto principal de la entidad es desarrollar acciones en favor de la defensa de la nación colombiana, de su soberanía e instituciones y velar por todo lo que concierne a los fines esenciales del Estado y a los principios e ideales de las Fuerzas Militares y de la profesión de las Armas. De la misma manera se ocupará de asuntos relacionados con el bien común en cuanto sean compatibles con la naturaleza, objetivos y normas de la Corporación.

Parágrafo. La Corporación como tal, se abstendrá de participar en materias de política partidista, campañas de carácter electoral y confrontaciones de orden religioso o racial.

En desarrollo del objetivo social sus fines específicos son:

- a. Tomar parte activa en el conocimiento, estudio y difusión de los problemas de la defensa nacional, relacionados con la seguridad exterior e interior del Estado y contribuir a crear una conciencia pública en torno a los objetivos de la Nación.
- b. Respalda a las autoridades de la República en el fiel cumplimiento de sus funciones constitucionales, especialmente en las relacionadas con el mantenimiento del orden público y de la defensa nacional.
- c. Elaborar estudios relacionados con la defensa nacional en los aspectos de la seguridad interior y exterior del estado.
- d. Presentar al gobierno recomendaciones como resultado de los estudios y análisis que se realicen en razón del objeto social.

- e. Velar por la búsqueda y preservación de la paz y la plena vigencia de la autoridad legítima, la dignidad del Estado y la de las Fuerzas Militares.
- f. Contribuir a la preservación del prestigio de las Fuerzas Militares, en los aspectos de la seguridad interior y exterior del Estado.
- g. Mantener un permanente análisis del acontecer nacional para tomar la acción conducente en cada caso ante el Estado y la opinión nacional en aspectos relacionados con el orden público y las instituciones armadas.
- h. Velar por la defensa del patrimonio histórico, moral y cultural de la Nación.
- i. Apoyar a las autoridades en todo lo que tenga que ver con la defensa de la moral pública y la lucha contra la corrupción

CAPITULO II

Del Patrimonio

ARTICULO 3. *Constitución*

El patrimonio de la Corporación estará constituido por las cuotas mensuales canceladas por los socios, por auxilios donados por personas naturales o jurídicas y por los bienes que a cualquier título adquiera.

ARTICULO 4. *Administración*

La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la Asamblea General, la cual delegará en el Consejo Directivo y en el Tesorero la responsabilidad de su manejo. Los fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento del objeto social y de los fines específicos.

CAPITULO III

De los Asociados

ARTICULO 5. *Calidad de los Asociados*

Serán miembros de la Corporación los Oficiales de la jerarquía de Generales y Almirantes (r) de las Fuerzas Militares, que hayan suscrito el ACTA DE CONSTITUCION y los que posteriormente se vinculen a ella y expresen su voluntad de adherir a su Declaración de Principios, de cumplir sus Estatutos y sean aceptados por el Consejo Directivo.

Parágrafo. Los integrantes de la Corporación tendrán la categoría única de MIEMBROS ACTIVOS.

ARTICULO 6. *Deberes de los Asociados*

- a. Cumplir las presentes normas estatutarias.
- b. Asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
- c. Desempeñar las tareas que les asigne el Consejo Directivo.

ARTICULO 7. *Derechos de los Asociados*

- a. Participar con voz y voto en las Asambleas.
- b. Elegir y ser elegido como miembro del Consejo Directivo.

ARTICULO 8. *Condiciones para ingresar a la Corporación*

- a. Presentar la correspondiente solicitud escrita ante el Consejo Directivo señalando su adhesión a los términos de la Declaración de Pincipios y el compromiso de cumplir los estatutos de la Corporación.
- b. Obtener la respectiva aprobación.

ARTICULO 9. *Causales de retiro*

- a. Por solicitud escrita del afiliado.
- b. Por violación de los Estatutos en materia que justifique esta medida a juicio del Consejo Directivo.

ARTICULO 10. *Prohibición al uso del nombre de la Corporación*

Queda prohibido a los miembros utilizar el nombre de la Corporación en asuntos que se aparten del objeto y fines específicos de la Entidad.

ARTICULO 11. *Sanciones*

Los miembros que incumplan con los presentes Estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones:

- a. Llamada de atención por el Consejo Directivo.
- b. Cancelación de su afiliación como miembro de la Corporación por el Consejo Directivo.

CAPITULO IV

Estructura y funciones de los Órganos de Administración, Dirección y Fiscalización

ARTICULO 12. *Dirección y Administración*

Para el cumplimiento del objeto y fines específicos, la Corporación será dirigida y administrada por la Asamblea General y el Consejo Directivo.

ARTICULO 13. *Reuniones de la Asamblea. Quórum*

La Asamblea General tendrá dos (2) clases de reuniones: Ordinarias y Extraordinarias, siendo necesario un quórum de la mitad mas uno de los asistentes para decidir y deliberar en cualquiera de ellas. La Ordinaria tendrá lugar en la última quincena del mes de marzo. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier fecha por convocatoria del Consejo Directivo, a solicitud de un mínimo de veinte (20) miembros o por requerimiento del Revisor Fiscal.

ARTICULO 14. *Constitución de la Asamblea*

La Asamblea General estará constituida por todos los miembros activos de la Corporación; será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo a lo prescrito en los presentes Estatutos.

Parágrafo 1.

Si transcurrida la primera hora no se reúne el quórum reglamentario, la Asamblea podrá deliberar con los miembros presentes, siempre y cuando su número no sea inferior a veinte (20).

Parágrafo 2.

Se tendrá por miembro presente el que físicamente asista a la Asamblea y el que esté legalmente representado por medio de un poder escrito.

ARTICULO 15. *Presidencia de la Asamblea. Secretaría*

Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo Directivo y, a falta de este, por el Primero o Segundo Vicepresidente, según lo dispuesto en el Artículo 24, literal "b"

del presente Estatuto. Actuará como Secretario de la Asamblea el Secretario del Consejo Directivo.

ARTICULO 16. *Convocatoria*

La convocatoria para Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se hará mediante comunicación con quince (15) días hábiles de anticipación, en escrito que debe contener la fecha, hora, lugar y asuntos a tratar.

ARTICULO 17. *Funciones de la Asamblea General Ordinaria*

Son funciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes:

- a. Velar por el correcto funcionamiento de la Entidad.
- b. Elegir al Presidente y Representante Legal, y a los Vicepresidentes; a los Vocales y al Fiscal y a sus respectivos suplentes, para períodos de dos (2) años; y reglamentar sus actividades y funciones. Los miembros del Consejo Directivo podrán ser reelegidos por una sola vez y para el período siguiente.
- c. Deliberar sobre asuntos relacionados con el objeto, los fines específicos y el funcionamiento de la Corporación y tomar las decisiones pertinentes.
- d. Autorizar la enajenación de bienes de la Entidad.
- e. Introducir reformas a los Estatutos de la Corporación.
- f. Decidir sobre el cambio de domicilio.
- g. Aprobar la disolución o liquidación de la Corporación.
- h. Considerar el informe del Revisor Fiscal.
- i. Estudiar el presupuesto de ingresos y gastos y darle su aprobación.
- j. Estudiar y aprobar el estado de cuentas que presente el Tesorero.
- k. Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- l. Las demás que señale la Ley.

ARTICULO 18. *Funciones de la Asamblea Extraordinaria.*

Son funciones de la Asamblea Extraordinaria:

Deliberar y decidir únicamente sobre los temas objeto de su convocatoria.

ARTICULO 19. *Consejo Directivo*

PROCEDIMIENTO PARA ELECCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO

NOMINACIÓN

Se cambia de acuerdo a la reforma en la Asamblea Extraordinaria 2005.

Para PRESIDENTE. Podrán ser candidatos los oficiales de la jerarquía General y Almirante en cualquiera de sus tres grados y que se encuentren presentes.

Para VICEPRESIDENTE. Podrán ser nominados los oficiales Generales y Almirantes en cualquiera de sus tres grados que se encuentren presentes.

Para VOCALES. En representación de cada Fuerza podrán ser nominados los oficiales Generales y Almirantes en cualquiera de sus tres grados, que se encuentren presentes, así:

Por el **Ejército**, como mínimo cuatro (4) candidatos para ocupar dos plazas de PRINCIPALES y dos SUPLENCIAS, de conformidad con el resultado de la votación.

Por la **Armada**, como mínimo dos (2) candidatos para ocupar una plaza de PRINCIPAL y una SUPLENCIA, de conformidad con el resultado de la votación.

Para **Fiscal**, podrán ser nominados como mínimo dos (2) asociados que estén presentes (No se requiere que sea Contadores Públicos) para ocupar una plaza de PRINCIPAL y una SUPLENCIA, de conformidad con el resultado de la votación. La nominación deberá contar con la aceptación escrita de los candidatos en nota que se presentará antes de iniciarse la respectiva votación o la elección por aclamación.

SISTEMA DE VOTACIÓN

1. En un término no menor de siete días previos a la elección, los aspirantes a Presidente, deberán inscribir ante la Secretaría General del Cuerpo, la plancha que será propuesta a consideración de los votantes así:
 - a. Nombre del Presidente
 - b. Nombre del Primer Vicepresidente (Fuerza diferente a la del Presidente)
 - c. Nombre del Segundo Vicepresidente (otra Fuerza diferente a la del Presidente)
 - d. Nombre de dos vocales principales de Ejército y sus suplentes
 - e. Nombres de un vocal principal de la Armada y su suplente
 - f. Nombres de un vocal principal de la Fuerza Aérea y su suplente
- La plancha deberá ir acompañada de una carta del aspirante a Presidente dirigida al Presidente del Cuerpo de Generales y Almirantes en la que se manifieste su interés,

compromiso y disponibilidad para desempeñar el cargo.

- El aspirante a Presidente, en el momento de la inscripción, deberá presentar al menos los nombres de diez Generales o Almirantes, que respalden su postulación.
- En el caso de presentarse dos o más planchas, no será incompatible que los nombres de los aspirantes a Vicepresidentes y Vocales, pudieran aparecer en más de una de dichas planchas.
- El Presidente en ejercicio, podrá ser reelegido solamente para un período estatutario, cumpliendo el requisito de inscribir la respectiva plancha. Queda facultado para inscribir los Vicepresidentes y Vocales en ejercicio, o reemplazarlos total o parcialmente.
- Todos los Generales y Almirantes que conforman el Cuerpo, son elegibles para cualquiera de los cargos de Presidente, Vicepresidente, Vocal y Fiscal.
- Los miembros del Consejo Directivo del C.G.A. no podrán participar en actividades partidistas públicas.

PARÁGRAFO: Si vencido el término de los siete días, no se ha inscrito ninguna Plancha, el Consejo Directivo convocará de inmediato a Asamblea Extraordinaria, para elegir o nominar por aclamación, un nuevo Consejo Directivo, en la reunión prevista para la Asamblea General de Socios, o en otra fecha dentro del mes siguiente.

En dicho caso, se procederá de conformidad con la reglamentación interna vigente que se ha venido aplicando, respecto a la postulación de candidatos, votación y escrutinios, pero los candidatos deberán encontrarse presentes y haber aceptado su postulación.

NOTA ACLARATORIA

Es deseable, que los candidatos a Vicepresidentes y a Vocales, cuenten con el beneplácito de los Oficiales de la Fuerza respectiva y para ello, el aspirante a Presidente hará las consultas que considere pertinentes, antes de proceder a la inscripción.

ARTICULO 20. Reunión del Consejo Directivo.

El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez al mes y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten dos (2) de sus miembros, el Representante Legal o el Fiscal. Deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros presentes.

Parágrafo. El quórum mínimo se constituye con dos (2) miembros del Consejo y tres (3) Vocales.

ARTICULO 21. Funciones del Consejo Directivo

- a. Ocuparse de los asuntos enunciados en los fines específicos y en la Declaración de Principios. Tomar las acciones pertinentes.
- b. Dictar el Reglamento Interno de la Corporación en desarrollo de estos Estatutos.
- c. Elaborar un Plan de Actividades anual para la realización de foros, seminarios, conferencias y reuniones.
- d. Cumplir con los mandatos de la Asamblea General.
- e. Examinar los libros de contabilidad de la Corporación.
- f. Designar comisiones que resulten necesarias para facilitar la gestión de la Corporación.
- g. Preparar el informe de actividades con destino a la Asamblea General.
- h. Nombrar y/o remover libremente al Secretario, Tesorero y Personal Administrativo que considere necesario para el funcionamiento de la Corporación.
- i. Crear los cargos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la Corporación.
- j. Delegar en el representante legal o cualquier otro funcionario, las funciones que estime conveniente.
- k. Autorizar al representante legal par comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor no exceda de la suma de cincuenta (50) salarios mínimos.
- l. Convocar a la Asamblea General cuando no lo haga el representante legal.

ARTICULO 22. *Representación Legal*

El Presidente del Consejo Directivo será el Representante legal de la Corporación, y sus funciones son:

- a. Representar legalmente a la Corporación y llevar su Personería Jurídica ante las autoridades civiles y judiciales.
- b. Conferir poderes a terceros, previa aceptación expresa del Consejo Directivo.

ARTICULO 23. *Funciones del Presidente*

- a. Presidir la Asamblea General y el Consejo Directivo.
- b. Ejecutar las políticas resultantes del objeto, fines específicos y acuerdos de la Asamblea General y Consejo Directivo.

- c. Llevar la representación legal de la Corporación ante las autoridades oficiales o particulares en los actos en que intervenga la entidad.
- d. Presentar un informe a la Asamblea General ordinaria sobre las actividades desarrolladas por la Corporación en el año inmediatamente anterior.

ARTICULO 24. *Funciones del Primero y Segundo Vicepresidente*

- a. Deliberar con voz y voto en las reuniones del Consejo Directivo.
- b. En las faltas absolutas o en las temporales del Presidente éste será reemplazado por el Primer o Segundo Vicepresidente, en su orden. En los casos en que éste último faltare será reemplazado por los vocales principales del Consejo Directivo en el orden de prioridad de la lista, tal como fueron elegidos.
- c. Los demás que el Consejo Directivo le asigne.

ARTICULO 25. *Funciones de los Vocales*

- a. Participar con voz y voto en las reuniones del Consejo Directivo.
- b. Aquellas que les señale el Reglamento de la Corporación.

ARTICULO 26. *Funciones del Secretario del Consejo*

- a. Actuar como secretario de la Asamblea General y firmar las Actas de cada reunión.
- b. Llevar el libro de Actas del Consejo Directivo.
- c. Tramitar la correspondencia de la Corporación y demás comunicaciones que el Consejo Directivo ordene a los socios.
- d. Hacer cumplir las órdenes de la Asamblea General y del Consejo Directivo en lo que respecta al funcionamiento de la Corporación.
- e. Informar al Consejo Directivo sobre las comunicaciones que reciba la Corporación.
- f. Comunicar oportunamente a los miembros de la Corporación las convocatorias para la Asamblea General.
- g. Informar a los miembros de la Corporación sobre las determinaciones tomadas por la Asamblea General o el Consejo Directivo.
- h. Las demás que el Consejo Directivo le asigne.

ARTICULO 27. *Funciones del Tesorero*

- a. Recaudar las cuotas ordinarias y extraordinarias que fije la Asamblea y expedir los recibos correspondientes.
- b. Elaborar el Presupuesto anual y mensual de ingresos y gastos y someterlo a consideración del Consejo Directivo.
- c. Autorizar el pago de los gastos ordinarios de la Corporación y aquellos que ordenen la Asamblea, el Consejo Directivo o el representante legal.
- d. Llevar la contabilidad con la debida claridad y mantenerla al día.
- e. Presentar trimestralmente o cuando el Consejo Directivo lo disponga un estado financiero de la Corporación.
- f. Rendir anualmente a la Asamblea General Ordinaria el informe sobre el estado de cuentas de la Corporación.

ARTICULO 28. *Funciones del Fiscal*

- a. Velar por que las operaciones que celebre o cumpla la Corporación se ajusten a lo establecido en los Estatutos, a las decisiones de la Asamblea General, del Consejo Directivo y del Reglamento interno.
- b. Ejercer control sobre la contabilidad de la Corporación.
- c. Dar fe de los estados financieros y contables de la Corporación.
- d. Convocar a la Asamblea General Extraordinaria cuando considere que se han cometido irregularidades graves que el Presidente y el Consejo Directivo no han subsanado pese a sus informes.
- e. Presentar un informe de su gestión a la Asamblea General Ordinaria.
- f. Dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales sobre la materia.

CAPITULO V

Disolución y Liquidación

ARTICULO 29. *Causales*

La Corporación se disolverá y liquidará por imposibilidad de desarrollar su objeto y fines específicos, por decisión de autoridad competente, por determinación mayoritaria de los asociados tomada en la Asamblea General con quórum mínimo del 75% de los miembros inscritos, o cuando contados dos (2) años a partir del reconocimiento de personería jurídica no hubiere iniciado actividades.

ARTÍCULO 30. Liquidador

Decretada la disolución, la Asamblea General procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO 31. Requisito para el Liquidador

El o los Liquidadores no podrán ejercer sus cargos sin haber obtenido su inscripción en la Alcaldía Mayor de Bogotá.

ARTÍCULO 32. Destinación del remanente patrimonial.

Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente pasará en calidad de donación a la Fundación GUSTAVO MATAMOROS D' COSTA o a la entidad de beneficencia que la Asamblea disponga.

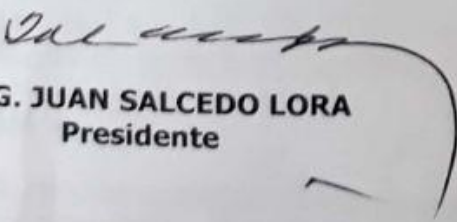
CAPÍTULO VI


Disposiciones varias

ARTÍCULO 33. Seccionales.

El Consejo Directivo podrá autorizar la creación de Seccionales en el Territorio Nacional, donde y cuando considere conveniente al objeto y fines de la Corporación.

NOTA: Los Estatutos originales con la firma del señor General Alberto Ruiz Novoa como Presidente y del señor Brigadier General Gabriel Puyana García como Secretario fueron reformados en la Asamblea Extraordinaria convocada para el efecto en la fecha del 15 de febrero de 2005, en constancia se firma por los suscritos:


MG. JUAN SALCEDO LORA
Presidente


BG. ÁLVARO RIVEROS AVELLA
Secretario